

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE AULAS VIRTUALES Y HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

Artículo 1: Establecer pautas para la utilización de Aulas Virtuales en la Universidad Gran Asunción (UNIGRAN), considerando el manejo de Herramientas Digitales según Resolución N° 18/2020 del 21 de Marzo del 2020, que establece *La implementación de herramientas digitales de enseñanza – aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19* en todas las carreras de grado, programas de postgrado, así como la capacitación del personal docente, técnico, administrativo y de estudiantes, utilizando la plataforma institucional y otras herramientas tecnológicas disponibles.

Artículo 2: Se conforma un **Equipo infopedagógico** según Resolución N° 19/2020, del 21 de Marzo de 2020, quienes tendrán la función de:

- a) Coordinar y monitorear, en forma conjunta con la Dirección Académica las actividades realizadas por los docentes y estudiantes a través de la Plataforma virtual.
- b) Asesorar en la implementación de las nuevas tecnologías a los usuarios, conforme a las herramientas digitales que dispongan los estudiantes, así como capacitarles para el uso de la plataforma virtual de la institución.
- c) Asistir a Decanos, Coordinadores de carreras y otros miembros de la comunidad educativa de la Casa Central y Filiales en el marco de la implementación de la Plataforma Virtual.
- d) Acompañar a los docentes en la elaboración, aplicación y evaluación de instrumentos académicos evaluativos, referentes a los procesos de enseñanza aprendizaje en las modalidades teóricas y prácticas, conforme a lo previsto en la malla curricular de cada carrera ofrecida por la UNIGRAN.

Artículo 3: **Obligaciones Principales del Equipo Infopedagógico** citadas seguidamente de manera enunciativa:

- a-) Promover el respeto a la libertad, la igualdad de oportunidades, la dignidad individual y colectiva de los participantes de las aulas virtuales, y propiciar la participación interactiva de ideas y conocimientos.
- b-) Evaluar los conocimientos, experiencias e ideas profesionales y técnicos con la debida objetividad, valorar la creatividad del estudiante y ponderación cualitativa imparcial.

c-) Determinar los métodos y procedimientos para la participación del aula virtual dirigido al proceso de enseñanza aprendizaje y formación integral de los estudiantes, por medio de la Guía de utilización de la plataforma.

d-) Realizar análisis, debate y discusión fundada del proceso de transmisión de informaciones, conocimientos, saberes y experiencias.

e-) Establecer la participación sobre la base de la puntualidad y el respeto hacia los demás participantes de la formación virtual.

f-) Desarrollar la formación y capacitación individual y grupal para el logro de los conocimientos y su aplicación efectiva a la realidad política, social, cultural y económica.

Artículo 4: Del sistema de soporte tecnológico y los responsables de la infraestructura tecnológica, soporte técnico, administración y uso de las plataformas virtuales aplicadas y sus herramientas tecnológicas.

Se conforma un Equipo de soporte tecnológico, cuyos responsables tienen la función de:

- a) Coordinar, gerenciar y supervisar los recursos tecnológicos y la elaboración e implementación de sistemas informáticos como herramientas académicas y administrativas.
- b) Asesorar, con los apoyos precisos, en la elaboración del material didáctico, audiovisual, informático, multimedia, telemático, etc., y en la utilización de las vías de comunicación entre profesores, Decanatos, tutores y alumnos como teléfono, correo electrónico, radio, videoconferencia, video tutorial, internet.
- c) Organizar, desarrollar o coordinar y acreditar la participación en las diferentes actividades de formación del profesorado tanto de la Sede Central como de las filiales. En este ámbito pueden inscribirse jornadas, seminarios, congresos, etc.
- d) Planear, dirigir y ejecutar las actividades de mejora, control y evaluación de la calidad de la educación en las aulas virtuales.
- e) Elaborar Manuales sobre el diseño, desarrollo y evaluación de la metodología didáctica, para que los mismos sean utilizados como guías. Controlar la gestión de los cursos, aplicando los instrumentos diseñados a tal efecto y las reglamentaciones correspondientes.



Antonio Denis Pistos
de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN

Artículo 5: Derechos y Obligaciones de los estudiantes de la UNIGRAN debidamente matriculados y habilitados para sus respectivos cursos

- a-) Matricularse al curso correspondiente y mantenerse en comunicación e interacción de manera permanente durante el plazo de duración del curso y cumplir con todas las tareas y actividades solicitadas por el tutor responsable de impartir el curso.
- b-) Cumplir todas las tareas, actividades detalladas y establecidas por el programa académico, dentro del tiempo y las condiciones para el desarrollo del curso virtual.
- c-) Presentarse para las evaluaciones de exámenes parciales, finales sean estos ordinarios, de regularización o extraordinarios.
- d) Acceder a su calificación final, dentro de las 72 horas de haberse realizado la evaluación, con la posibilidad de solicitar revisión, acorde a las reglamentaciones vigentes.
- d-) Comunicar al Coordinador de carrera y/o al Decanato, sobre cualquier circunstancia o situación que tenga relación con la participación, renuncia o impedimento temporal para la participación del curso a través de las herramientas digitales dispuestas.

Artículo 6: Prohibiciones a los estudiantes usuarios de las aulas virtuales, cuya inobservancia son considerados faltas graves y en consecuencia están sujetas a la aplicación de la máxima sanción que es la expulsión y desmatriculación de la institución:

- a-) Utilizar contraseña y usuario de otros compañeros.
- b-) Cambiar o modificar las configuraciones de la plataforma virtual.
- c-) Agregar archivos, promocionar, anunciar, o transmitir contenidos ofensivos de carácter político o religioso, ilícito, o de cualquier otra característica perjudicial para la moral y las buenas costumbres, abusivo, agravante, difamatorio, pornográfico, invasivo a la privacidad, y todas aquellas actividades que atenten contra el Código de Ética institucional y puedan ser capaces de generar responsabilidades administrativas, académicas, civiles y/o penales.



Juan Antonio Denis Pintos
Director de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN

Artículo 7: Requisitos para el ejercicio de la Docencia o Tutoría Virtual.

Para el ejercicio de la docencia o tutoría virtual, deberá contar, además del título habilitante y capacitación pedagógica, con certificado de Capacitación en las áreas de:

- a) Utilización de aulas y plataformas virtuales, y de forma específica, de la UNIGRAN.
- b) Diseño y creación de espacios virtuales de interacción.
- c) Otras capacidades tecnológicas.
- d) Realizar el control, seguimiento de las evaluaciones de los trabajos prácticos, exámenes parciales, finales sean estos ordinarios, de regularización o extraordinarios, de todos los estudiantes a su cargo.
- e) Coordinar sus actividades con el Decanato, la Coordinación de la carrera y equipo infopedagógico, según necesidad.

Los docentes que no cuenten con la certificación correspondiente, deberán indefectiblemente realizar una capacitación de Herramientas TIC con miembros del equipo infopedagógico.

Artículo 8: Vigencia de la modalidad virtual con relación a la Modalidad Presencial.

Los objetivos del aprendizaje, así como las competencias genéricas, específicas, capacidades establecidas en la malla curricular y el perfil del egresado, de la modalidad presencial, no se encuentran afectados por la implementación de las herramientas digitales para los procesos de enseñanza y aprendizaje, durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, y su vigencia será conforme lo establezcan las autoridades del Gobierno nacional y de Educación Superior.

Artículo 9: Criterios Generales de Evaluación.

Los criterios generales de evaluación de las asignaturas de las carreras de grado y programas de postgrado, previstas para las clases presenciales, serán aplicables y adaptadas a las clases virtuales, de conformidad a los reglamentos institucionales, de cada Facultad, y los resultados de aprendizaje que se desea obtener. Por lo tanto, las mismas permanecerán inalterables, en cuanto a los porcentajes obtenidos resultantes de los procesos académicos de trabajos prácticos, exámenes parciales



y finales correspondientes, con la flexibilidad necesaria en el proceso de adaptación a las herramientas digitales y la plataforma virtual institucional.

Artículo 10: Criterios Específicos de Evaluación.

Se establecen criterios específicos de evaluación que permiten al Docente verificar y evaluar de forma objetiva la evolución y el progreso de los participantes del aula virtual, considerando los citados a continuación:

- a) Capacidad de interpretación.
- b) Análisis Crítico Reflexivo.
- c) Estudios y elaboración de casos prácticos.
- d) Reportes.
- e) Ensayos.
- f) Participación en video conferencias.
- g) Exposiciones orales.
- h) Monografías.
- i) Respuestas a Formularios virtuales.
- j) Exámenes de libro abierto.
- k) Trabajo cooperativo.
- l) Análisis de contexto.
- m) Otros sugeridos por el Docente, que permita demostrar el grado de evolución y resultado de aprendizaje del estudiante.

Los exámenes orales serán por videoconferencias grabadas, los indicadores de evaluación se especificarán para cada asignatura y se dará a conocer a los estudiantes con anticipación.

La mesa examinadora para la defensa del trabajo final de grado y tesis de postgrado será designada por cada decanato y tendrá a su cargo la evaluación del mismo.

Artículo 11: Método de Registro de Puntuación.

El Docente tendrá la responsabilidad de realizar el registro de las puntuaciones obtenidas de las actividades académicas resultantes de los procesos académicos, trabajos prácticos, exámenes parciales y finales correspondientes, utilizando la Plataforma Virtual y otras herramientas digitales, determinadas por las Autoridades de la UNIGRAN, conforme a lo previsto en la Resolución N°18/2020.



Artículo 12: Sustitución de Mecanismos de Evaluaciones sincrónicas.

En casos especiales y excepcionales, el Docente podrá establecer mecanismos sustitutos de evaluaciones sincrónicas, para los exámenes parciales y finales, así como otras actividades académicas previa autorización del Decanato y/o Dirección Académica, con conocimiento de los tutores infopedagógicos, bajo petición fundada de estudiantes interesados.

Artículo 13: Procesos de Expedición y Conservación documental de las actas de exámenes o evaluaciones parciales y finales.

a) El Acta de Examen será remitido por el Decanato, a través de la Coordinación de Carreras, a los docentes, quienes deberán completar digitalmente, realizando el control y supervisión del resultado de aprendizaje de los estudiantes.

b) Los docentes deberán realizar el llenado de las Actas de Exámenes Finales, así como la remisión por correo a la Coordinación de carrera de cada Facultad con copia a la Secretaría General y Secretaría de la Dirección Académica a través de las siguientes direcciones:

Facultad de Ciencias Médicas: actasfcm@unigran.edu.py,

Facultad de Ciencias Empresariales y Tecnología: actasfcet@unigran.edu.py,

Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades:
actasfcsjh@unigran.edu.py,

Facultad de Postgrado: actasfp@unigran.edu.py

Secretaría General: secretaria@unigran.edu.py

Secretaria de Dirección Académica: secretariacad@unigran.edu.py

c) Una vez llenado el Acta de Examen Final, en la forma debida, la misma será remitida a la Secretaría Académica de la Facultad a fin de su procesamiento y carga, para que los estudiantes conozcan su calificación dentro de las 72 horas de haberse realizado el proceso de evaluación final.

d) Todas las unidades académicas conservarán e imprimirán las actas digitales de exámenes finales hasta que las mismas puedan ser suscriptas personalmente por todos los docentes que aplicaron la evaluación respectiva.



Juan Antonio Denis Pintos
Secretario General
Universidad Gran Asunción

e) Las Actas de Examen Final impresas y firmadas por el docente serán conservadas por el término de 5 años en cada facultad y pasará al archivo digitalizado de la universidad.

f) Las grabaciones de exámenes orales se conservarán por el plazo de 6 meses.

Artículo 14: Para las **asignaturas que requieran prácticas**, cada facultad deberá recalendarizar la aplicación de las mismas, coordinando con la Dirección Académica, informando a docentes y estudiantes, según directivas que vayan emanando de las autoridades sanitarias y de Educación superior.

Las prácticas están previstas para que los estudiantes adquieran las competencias necesarias del área profesional. Para el estudiante del área de salud se considera tanto la práctica hospitalaria y comunitaria, la cual debe consolidar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la aplicación de los conocimientos a situaciones reales, ajustándose la carga horaria establecida en la malla curricular y acorde a las exigencias del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANAES).

Las actividades de práctica profesional del área de Salud de UNIGRAN (Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Psicología), se realizarán una vez suspendida la cuarentena por el Gobierno Nacional, disminuyendo la cantidad de alumnos por clases prácticas, siguiendo las normativas y protocolo de bioseguridad, y se verán las estrategias necesarias para dar cumplimiento a las actividades académicas establecidas, previo acuerdo con los estudiantes, docentes e instituciones involucradas.

Artículo 15: Aquellas situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán analizadas conforme a las reglamentaciones institucionales para la solución correspondiente.



The image shows a handwritten signature in black ink over a blue circular official stamp. The stamp contains the text: 'UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN', 'RECTORADO', 'UNIGRAN', 'SAPERE AUDE', and 'Leyes 3948/09 - 4065/10'. To the right of the stamp, there is a handwritten name 'Doris Pistes' and a stamp that reads 'Doris Pistes' and 'UNIGRAN'.